

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 01/05

Ref.: Modificar la denominación de la totalidad de las Declaraciones Juradas que se utilizan en el Organismo, las que pasarán a denominarse “ Declaración de Situación Funcional”.

**A. N° 1, Res. N° 29
Exp. N° 4-1456/04
Fecha : 05/01/2005**

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 01/2005

Por la presente Circular N° 01/2005, se comunica la Resolución N° 29 del Acta N°1 de fecha 5 de enero de 2005, que se transcribe a continuación.

VISTO: Estas actuaciones por las cuales el Consejo de Educación Técnico Profesional, consulta sobre la aplicación del Artículo 71 de la Ley N° 17.738 del 7 de enero de 2004;

RESULTANDO: que el tema fue tratado en Sala de Profesionales del Organismo, en la que se entendió que no se debía tributar los timbres de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios en las Declaraciones Juradas, en virtud de que las mismas se utilizan dentro del ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública, no surtiendo efecto fuera del Organismo;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Letrada informa que al respecto se propuso:

- a) Ratificar la posición sostenida hasta el momento por el Organismo en cuanto a que las llamadas Declaraciones Juradas que se utilizan son trámites de índole interna, que no se encuentran gravadas por el timbre de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios establecida en la Ley 12.997 y modificativas;
- b) Modificar la denominación de la totalidad de las declaraciones juradas que se utilizan en el Organismo, las que pasarán a denominarse "Declaración de situación funcional". Al pie de las declaraciones se advertirá que en caso de falsedad de los datos aportados, se incurrirá en falta administrativa grave, sin perjuicio de la incursión en los delitos previstos en la legislación vigente;
- c. que se sugiere adaptar dichos modelos para otros tipos de declaraciones como ser las que se presentan a los efectos de solicitar licencia médica, acumulaciones, etc.

II) que este Cuerpo comparte el informe que antecede;

ATENCIÓN: a lo expuesto.

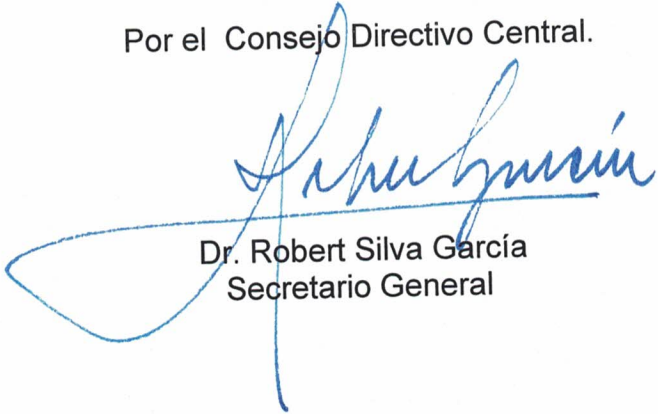
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Ratificar la posición sostenida hasta el momento por el Organismo en cuanto a que las llamadas Declaraciones Juradas que se utilizan son trámites de índole interno, no encontrándose por lo tanto gravadas por el timbre de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios establecida en la Ley 12.997 y modificativas.

2) Modificar la denominación de la totalidad de las Declaraciones Juradas que se utilizan en el Organismo, las que pasarán a denominarse "Declaración de Situación Funcional", debiéndose advertir al pie de las mismas que en caso de falsedad de los datos aportados, se incurrirá en falta administrativa grave, sin perjuicio de la incursión en los delitos previstos en la legislación penal vigente.

3) Disponer que en todos aquellos formularios internos en los cuales figure la denominación "Declaración Jurada", la misma será sustituida por "Declaración de Situación Funcional", en caso de así corresponder.

Por el Consejo Directivo Central.



Dr. Robert Silva García
Secretario General

Tran/cg. *CU*